



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037-2009-MPT

**ORDENANZA MARCO QUE REGULA LA VENTA DE INMUEBLES DE
PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Junio del año 2009;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia reconociendo al Concejo Municipal funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, asimismo en su artículo 195° la Constitución establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, en su artículo 39°, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 prescribe que los bienes y rentas de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Así mismo precisa que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972 establece taxativamente cuales son los bienes municipales que constituyen propiedad municipal. De igual manera el Artículo 59° de la misma Ley establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, además establece que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública conforme a Ley, estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de siete (7) días, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los actos que realizan los gobiernos locales respecto a los bienes de su propiedad y los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972-Ley General de Municipalidades y ordenanzas; y, supletoriamente por las normas de dicho Reglamento;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO**

Que, la venta de los bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo se viene realizando teniendo en cuenta las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 14-97-MPT, que aprueba las Normas y Políticas Generales para el alquiler, venta, saneamiento y recuperación de Inmuebles de Propiedad Municipal;

Dada la antigüedad de la norma que regula la venta de inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, se requiere actualizarla y adecuarla al marco normativo vigente, de tal que permita obtener condiciones más ventajosas a los intereses municipales; debiendo en consecuencia dictarse nuevas normas y políticas generales en materia de venta de inmuebles;

En ejercicio de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto aprobatorio mayoritario de sus miembros;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar la venta de bienes inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo, vía subasta pública, con derecho preferencial de los ocupantes de inmuebles que estén destinados íntegramente a vivienda.

Artículo 2°.- Constituir una Comisión Mixta Integrada por Regidores, Funcionarios y Técnicos de la Municipalidad Provincial de Trujillo y del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT, en cargada de Proponer el Proyecto de Reglamentación de la presente Ordenanza, la misma que se conformará por Acuerdo de Concejo.

Artículo 3°.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los quince días del mes de Junio del año dos mil nueve.




CÉSAR ACUÑA PERALTA
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **19-06-09**